Clases de voto

Según el Código Nacional Electoral, existen distintas clases de voto, que pueden agruparse según la etapa del comicio en:

- El momento del escrutinio: voto válido, en blanco, nulo y recurrido.
- Antes y en el momento de sufragar: voto impugnado, voto "cantado".

Voto válido

Son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones. Si en un sobre aparecieran dos o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido y a la misma categoría de candidatos, solo se computará una de ellas y se destruirán las restantes.

Voto en blanco

Se considera voto en blanco cuando el sobre estuviera vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna. Como no se computan, aumenta de manera proporcional el porcentaje de todas las fuerzas y favorece al partido que consiguió más votos.

Voto nulo

Es el voto que haya sido emitido: mediante una boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza; mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo. También son nulos cuando el sobre contenga dos o más boletas de distinto partido para la misma categoría de candidatos; una boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no tenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir; y cuando junto con la boleta electoral se hayan incluido en el sobre objetos extraños a ella.

Voto impugnado

Tiene lugar cuando el presidente de mesa o los fiscales tienen dudas sobre la identidad del elector. La impugnación se realiza en el momento previo a emitirse el sufragio. El voto impugnado es de carácter transitorio, se coloca en un sobre especial y en el escrutinio definitivo el juez electoral deberá informar acerca de la identidad del votante.

Voto recurrido

En el escrutinio provisorio, los fiscales presentes en la mesa pueden cuestionar la validez o nulidad del voto, debiendo fundamentar su pedido con expresión concreta de las causas, que quedarán asentadas en un volante especial que se adjunta al sobre respectivo. Ese voto se anotará como "voto recurrido" y será analizado y clasificado en el escrutinio definitivo. Por eso el voto recurrido es de carácter transitorio.

Voto "cantado"

Es aquel que pierde su condición de secreto. Se da cuando el elector se presenta a votar con una remera o insignia que remita a un partido político o si manifiesta su predilección por tal o cual candidato. Para estos casos, el Código Electoral prevé sanciones que van de 1 a 18 meses de prisión.

7. En grupos, elaboren un mapa conceptual en el que sinteticen la información que leyeron en estas páginas.

Conocé

Garantizar la participación

La **accesibilidad electoral** es el conjunto de medidas que se toman con el objetivo de promover y garantizar la participación de todas las personas en el proceso electoral teniendo en cuenta la diversidad por motivos físicos, comunicacionales o sociocultural. Los órganos involucrados en la administración y organización electoral deben realizar acciones tendientes a garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder a la información y conocer las propuestas antes del acto electoral, como así también facilitar el acceso a los lugares de votación y al reconocimiento de las boletas. En este sentido, la ley 26.774 en su artículo 94 incorpora la figura del **voto asistido**.

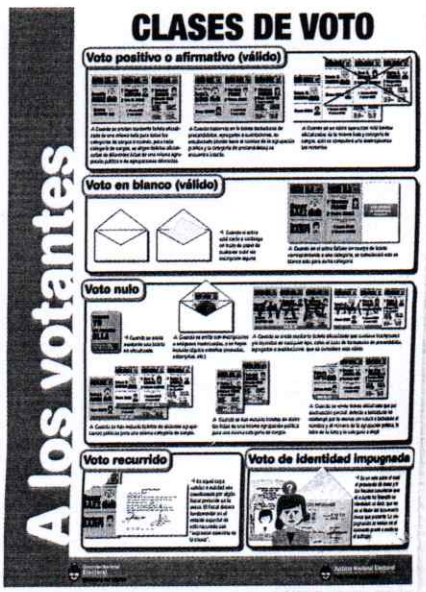

Afiche de la Dirección Nacional Electoral.